



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Lunes 4 de Septiembre de 2017

NUM. 8

C O N T E N I D O

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA HUACANA, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2015-2018
SM/AC/087/07-2017

En la ciudad de La Huacana, Michoacán, en las instalaciones del Auditorio Municipal Dr. «Santiago Mondragón» con domicilio en la calle Portal Allende No. 37, Col. Centro C.P. 61853, siendo las 13:00 Hrs. del día 25 de Julio del año 2017, se reúnen en sesión ordinaria de acuerdo al artículo 26 en su fracción II los CC. Profr. Lino Paz Rosas, Presidente Municipal; Tec. Enio Pineda Salazar, Síndico Electo; y, los CC. Dra. Martha Patricia Maldonado Marín, Ing. José López Gallardo, Gabriela Ríos Ménera, Arq. Rubén de Jesús González Gómez, Armando Flores Anguiano, María de los Ángeles Hernández Torres, Lic. Luis Alberto Pineda Pineda, Regidores; y, el Lic. Luis Gustavo Limas García, Secretario del H. Ayuntamiento para llevar a cabo la sesión ordinaria de Cabildo bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- . . .
- 9.- . . .
- 10.- . . .
- 11.- . . .
- 12.- *Presentación, análisis y en su caso autorización del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de La Huacana, Michoacán.*
- 13.- . . .

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Décimo Segundo.- En este punto, toma la palabra el Profesor Lino Paz Rosas, Presidente Municipal Constitucional de La Huacana, Michoacán, para exponer al Pleno que con

fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 32 inciso a) fracción XIII, 144, 145, 146, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal, se presenta al Pleno para su análisis, discusión y aprobación la propuesta del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de La Huacana, Michoacán. Acto seguido, el Pleno revisa a detalle la propuesta del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de La Huacana, Michoacán, por lo que después de analizarlo amplia y suficientemente determina aprobar por unanimidad el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de La Huacana, Michoacán, ordenando su inmediata publicación en el Periódico del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, comisionando para ello al C. Secretario del Ayuntamiento.

Finalmente siendo las 16:10 horas del día 25 de Julio del año 2017, se procedió a clausurar la sesión ordinaria de Cabildo, por lo que se cierra la presente acta dando lectura a la misma, ratificándola en su contenido y firma al calce para su constancia los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

Profr. Lino Paz Rosas, Presidente Municipal.- Tec. Enio Pineda Salazar, Síndico Municipal.- Dra. Martha Patricia Maldonado Marín, Regidora Educación, Cultura y Deporte.- Ing. José López Gallardo, Regidor Desarrollo Urbano y Obras Públicas.- C. Gabriela Ríos Ménera, Regidora Agricultura, Ganadería y Pesca.- Arq. Rubén de Jesús González Gómez, Regidor Planeación, Programación y Presupuesto.- C. Armando Flores Anguiano, Regidor Salud y Asistencia Social.- C. María de los Ángeles Hernández Torres, Regidora Transporte y Turismo.- Lic. Luis Alberto Pineda Pineda, Regidor Fomento Industria y Comercio.- Lic. Luis Gustavo Limas García, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LA HUACANA, MICHOACÁN

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de orden público e interés social, tiene por objeto establecer la estructura administrativa y regular el funcionamiento y operación del Instituto Municipal de Planeación de La Huacana, Michoacán, y responsable de fortalecer y dar un carácter institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a mediano y largo plazo del Municipio.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Planeación de La Huacana, Michoacán es un organismo público y consultivo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en la Ley Organica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento de La Huacana, Michoacán;
- II. Consejo Directivo:** El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de La Huacana, Michoacán;
- III. CEDEMUN:** Centro Estatal para el Desarrollo Municipal;
- IV. Dependencias:** Las Unidades Administrativas y Direcciones de la Administración Pública Centralizada;
- V. Director General:** Titular del Instituto Municipal de Planeación de La Huacana, Michoacán;
- VI. Entidades:** Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, Empresas de Participación Municipal, Fideicomisos Públicos Municipales y Consejos de la Administración Pública Municipal;
- VII. Instituto:** Instituto Municipal de Planeación de La Huacana, Michoacán;
- VIII. Ley:** Ley Organica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IX. Municipio:** Municipio de La Huacana del Estado de Michoacán de Ocampo;
- X. Plan:** Plan de Desarrollo Municipal, documento rector de las acciones y políticas públicas que los ayuntamientos llevarán a cabo en el periodo de gestión;
- XI. Planeación Participativa:** Es el proceso mediante el cual se interactúa con los actores sociales para la integración y priorización de estrategias y acciones a realizar en la planeación; y,
- XII. Reglamento:** Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de La Huacana, Michoacán.

Artículo 4.- El Instituto tendrá su domicilio en el municipio de La Huacana, Michoacán.

**CAPÍTULO II
PATRIMONIO**

Artículo 5.- El patrimonio del Instituto quedará integrado con los siguientes elementos:

- I.** Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el Ayuntamiento;
- II.** El presupuesto anual que determine el Ayuntamiento;
- III.** Las aportaciones, donaciones, legados y cesiones que reciba por parte de personas físicas y/o morales;
- IV.** Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal como del Gobierno del Estado;
- V.** Los recursos que obtenga de la prestación y/o venta de

servicios y productos;

- VI. Los créditos que genere a su favor;
- VII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y,
- VIII. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

Artículo 6. - El patrimonio del Instituto, es inembargable e imprescriptible.

Artículo 7.- El Ayuntamiento procurará que las aportaciones referidas en la fracción II del artículo 5 de este Reglamento, sean suficientes para satisfacer las necesidades de operación del Instituto.

CAPÍTULO III OBJETIVOS Y SERVICIOS

Artículo 8.- El Instituto planeará y conducirá sus actividades observando los lineamientos, objetivos y estrategias en relación con los Planes Federal, Estatal y Municipal de Desarrollo, la legislación vigente en materia de planeación, así como a las políticas que emita el Cabildo, el Presidente Municipal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Todas las Políticas, Planes y Programas emanados del Instituto, considerarán en su formulación el enfoque de género.

Artículo 10.- Las dependencias, entidades y unidades administrativas, deberán coordinar sus acciones de planeación con el Instituto, observando los planes y programas aprobados al respecto.

Artículo 11.- Los objetivos fundamentales del Instituto, son los señalados en el artículo 181 de la Ley y los demás que señale la normatividad aplicable.

Artículo 12.- Corresponde al Instituto:

- I. Proponer al Ayuntamiento o al Presidente Municipal, según les corresponda, los criterios para la instrumentación y la evaluación de los Planes, Programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como de los Planes y Programas de Gobierno que lo complementen;
- II. Concertar acciones de participación recíproca para la consecución de los objetivos de los Planes, Programas e instrumentos mencionados en la fracción anterior; y,
- III. Aplicar en el ámbito de su competencia los Planes, Programas y demás normas derivadas del Sistema Municipal de Planeación, así como de sus actualizaciones o modificaciones.

Artículo 13.- El Instituto ofrecerá los siguientes servicios:

- I. Brindar asesoría e información oportuna, amplia y confiable a las instituciones públicas o privadas que lo

soliciten; y,

- II. Ofrecer al público usuario los servicios y productos que genere el Instituto a través de diferentes medios, conforme a los derechos establecidos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

CAPÍTULO IV LAS AUTORIDADES

Artículo 14.- El ejercicio de planeación encomendada al Instituto, deberá llevarse a cabo para el logro de un desarrollo económico, urbano, ambiental, social, político y cultural que beneficie a las mayorías; teniendo en cuenta que el proceso de planeación del desarrollo debe servir a los altos intereses de la sociedad y que debe orientarse a transformarla.

Artículo 15.- Las atribuciones del Instituto, serán las conferidas en el artículo 182 de la Ley y las demás que le confiera la normatividad aplicable y el Ayuntamiento.

Artículo 16.- Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Consejo Directivo;
- II. Dirección General;
- III. Cuerpo Técnico; y,
- IV. Comisiones y grupos de trabajo, las que tendrán a su cargo la revisión y análisis técnico de asuntos de la competencia del Instituto, así como la elaboración de proyecto de dictamen en el que se precisarán las recomendaciones que deberá considerar el Instituto.

El Consejo Directivo designará los representantes para cada Comisión o Grupo de Trabajo.

Artículo 17.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad dentro del Instituto, presidido por el Presidente Municipal, estará integrado por tres miembros ciudadanos que no desempeñen algún cargo de la Administración Pública o tengan militancia en algún partido político, así como funcionarios del Ayuntamiento designados por el Presidente Municipal sin que estos sean mayor al número de ciudadanos integrantes del Consejo Directivo.

Artículo 18.- Los miembros del Consejo durarán en su encargo tres años, y podrán ser reelectos sólo por otro periodo, manteniendo en todo caso, el cincuenta por ciento de los consejeros.

Para tal efecto, el Presidente Municipal invitará con treinta días de anticipación, entre otros, a miembros representativos de la sociedad, organismos intermedios, instituciones educativas de nivel superior, colegios de profesionistas, cámaras de la industria y del comercio, centros de investigación afines, asociaciones, y organismos locales.

El Ayuntamiento nombrará a los consejeros de entre las propuestas realizadas por los organismos y en su defecto, hará directamente la designación.

Artículo 19.- El Consejo Directivo resolverá los asuntos de su competencia en forma colegiada, para lo cual se reunirá por lo menos una vez al mes en sesión ordinaria, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo, cuando haya asuntos urgentes que tratar.

Sus decisiones se tomarán cuando así se requiera, por mayoría de votos, teniendo el Presidente del mismo, voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 20.- El Consejo Directivo, citará a las sesiones del mismo por lo menos cinco días hábiles de anticipación, debiendo mencionar el lugar, día y hora, y remitir el orden del día y en su caso, la información necesaria para el desarrollo de las mismas.

Artículo 21.- Para que el Consejo Directivo se encuentre legalmente reunido se requerirá la asistencia de la mitad mas uno de la totalidad de sus integrantes.

Reunido el número de integrantes necesario para su celebración conforme a lo preceptuado en el párrafo anterior, se declarará la existencia de quórum, se abrirá la sesión y se tratarán los asuntos que establezca el orden del día.

Las sesiones del Consejo Directivo serán públicas, con excepciones previo acuerdo.

El público asistente no tendrá derecho a voto ni a voz, salvo que en este último caso, el Presidente del Consejo autorice una intervención oral.

De cada sesión, se levantará un acta en la cual quedarán anotados en forma extractada los asuntos tratados y el resultado de la votación. Las actas deberán ser firmadas por todos los integrantes del Consejo Directivo que participaron en la sesión.

El Presidente será el encargado de la custodia y guarda de las actas y de la documentación relativa a los asuntos tratados.

Artículo 22.- Si después de transcurridos quince minutos de la hora señalada para la reunión no existe quórum en los términos del artículo antes mencionado, se citará para nueva fecha llevándose a cabo la sesión con los que asistan.

En caso de ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por uno de los funcionarios integrantes previo acuerdo de los presentes.

Artículo 23.- La falta de cualquiera de los integrantes del Consejo Directivo en más de dos sesiones ordinarias en forma continua, o de cuatro sesiones de manera discontinua dentro de un año calendario, tendrá el carácter de abandono del cargo.

Para tal efecto, en la sesión ordinaria del Consejo Directivo inmediata posterior a que se actualice este supuesto, se deberá hacer constar el cómputo respectivo por el Presidente, mismo que se le notificará al consejero en cuestión, a efecto de que comparezca el suplente, previa citación.

Artículo 24.- Las faltas temporales por licencia, permiso o causa justificada del Presidente del Consejo, hasta por dos meses serán

cubiertas por el integrante que se designe por mayoría de votos.

Artículo 25.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Revisar, analizar y aprobar las líneas de planeación para el desarrollo del Municipio y evaluar la propuesta técnica para su instrumentación;
- II. Aprobar los planes y programas del Instituto, y conformar las comisiones y grupos de trabajo;
- III. Conformar las Comisiones Técnicas para el diseño de instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;
- IV. Velar por el correcto funcionamiento del Instituto;
- V. Revisar los estados financieros, el inventario de bienes patrimonio del Instituto y vigilar la correcta aplicación de los fondos y el patrimonio del Instituto;
- VI. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Instituto de acuerdo a los programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, para presentarlo ante el Ayuntamiento para su autorización;
- VII. Gestionar la obtención de recursos financieros con la intención de cumplir con el objeto del Instituto;
- VIII. Aprobar el programa de operación anual y de Desarrollo del Instituto;
- IX. Conocer y aprobar el informe trimestral de actividades que el Instituto debe rendir ante el Ayuntamiento en los términos de ley;
- X. Conceder licencia al Presidente e integrantes del Consejo Directivo y al Director General del Instituto, para separarse del cargo hasta por dos meses, por causa justificada;
- XI. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, el Reglamento Interior del Instituto, así como sus reformas y adiciones, el cual establecerá las bases de organización, así como las facultades y atribuciones de las distintas áreas administrativas que integren el organismo; y,
- XII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o se deriven del presente Reglamento.

CAPÍTULO V

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 26.- Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo se ejecuten en los términos aprobados;
- III. Ejercer la representación oficial del Consejo Directivo ante cualquier autoridad o persona pública o privada; y,

- IV. Las demás atribuciones que se deriven del presente Reglamento y las que le encomiende el Consejo Directivo.

CAPÍTULO VI

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 27.- Corresponde a los integrantes del Consejo Directivo:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz y voto;
- II. Proponer al Consejo Directivo los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto;
- III. Guardar y respetar los acuerdos tomados en el Consejo Directivo;
- IV. Manejar con discreción la información que obtengan dentro de las reuniones de Consejo Directivo;
- V. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios, y demás información, que viertan al Consejo Directivo;
- VI. Participar en las comisiones y grupos de trabajo que se integren conforme al artículo 16 fracción IV de este Reglamento;
- VII. Actuar dentro del Consejo Directivo y fuera del mismo en asuntos relacionados con éste, con probidad, diligencia y honradez;
- VIII. Procurar que no se comprometa la autonomía y postura del Consejo Directivo, o del Instituto, por actuar con imprudencia o descuido inexcusable; y,
- IX. Desempeñar todas aquellas comisiones encomendadas por el Consejo Directivo.

El incumplimiento de estas obligaciones, será evaluado por el propio Consejo Directivo a efecto de determinar las medidas a seguir, las cuales podrán ser desde una llamada de atención hasta la solicitud al Ayuntamiento para la remoción del cargo.

CAPÍTULO VII

LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 28.- Para la administración del Instituto, el Consejo Directivo nombrará un Director General.

Artículo 29.- Compete al Director General del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Convocar en los términos del presente Reglamento a las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Fungir como Secretario Técnico, ejecutando los acuerdos y determinaciones del Consejo Directivo;
- III. Velar por el correcto funcionamiento del Consejo Directivo;

- IV. Representar legalmente al Instituto con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y demás facultades. Para ejercer actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo y demás autorizaciones que establezca la ley;

- V. Representar al Instituto en la firma de contratos y convenios;

- VI. Presentar denuncias penales, así como querellas, y desistirse de ellas;

- VII. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación al Consejo Directivo el Programa de Operación Anual y Desarrollo del Instituto; así como su presupuesto anual de Ingresos y Egresos;

- VIII. Coordinarse, con las dependencias y entidades para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen conjuntamente;

- IX. Procurar que los planes, programas, proyectos y demás propuestas de Planeación, sean congruentes con los Planes Nacionales y Estatales de Desarrollo Urbano, en la debida coordinación y concurrencia con las instancias federales y estatales en esta materia, en los ámbitos de sus competencias;

- X. Coordinarse con las dependencias o entidades municipales para la integración de una base de datos del municipio;

- XI. Concurrir en coordinación con otras autoridades en materia de planeación integral;

- XII. Gestionar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado de Michoacán de Ocampo, las declaratorias de zonificación aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que se hagan las anotaciones marginales en las escrituras correspondientes;

- XIII. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;

- XIV. Someter a la opinión del Consejo Directivo, los planes, programas, proyectos y demás propuestas de Planeación; y,

- XV. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 30.- Las ausencias del Director General del Instituto, serán cubiertas por el servidor público inmediato inferior que designe el Director General del Instituto quien fungirá como encargado de despacho por el tiempo que dure la ausencia y tendrá las facultades inherentes a las de aquél.

Artículo 31.- El Instituto para su operación y funcionamiento contará con un Cuerpo Técnico.

El Cuerpo Técnico del Instituto estará integrado por las áreas necesarias para cumplir con su objeto.

Artículo 32.- El Cuerpo Técnico del Instituto Municipal de Planeación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recopilar, ordenar, sistematizar y difundir la información necesaria para generar planes, programas y demás instrumentos;
- II. Conjuntar e integrar las necesidades de la ciudadanía que se relacionen con la participación de esta;
- III. Sintetizar dichas aportaciones en documentos técnicos, planes, programas, reglamentos, proyectos, etc.; que sirvan como soporte para el Ayuntamiento en la toma de decisiones para la instrumentación de acciones;
- IV. Llevar seguimiento a los planes de desarrollo y obras en proceso que realice el Ayuntamiento, así como la correcta aplicación de recurso;
- V. Revisar la correcta integración de los expedientes técnicos de las obras realizadas; y,
- VI. Las demás que le establezca el Consejo Directivo o el Director General del Instituto, que sean necesarias para el correcto funcionamiento del mismo.

CAPÍTULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 33.- El Intituto diseñará campañas de difusión, promoverá foros de consulta, reuniones y presentaciones de participación ciudadana, para crear conciencia en la población acerca de los asuntos y programas encaminados a mejorar el nivel de bienestar comunitario.

Artículo 34.- El Instituto podrá apoyarse en consejos u observatorios, así como en cualquier otro organismo o instancia adecuada, para promover la participación ciudadana por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos que realice, para su sometimiento a la aprobación del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento del Instituto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo establecido Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de La Huacana, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL